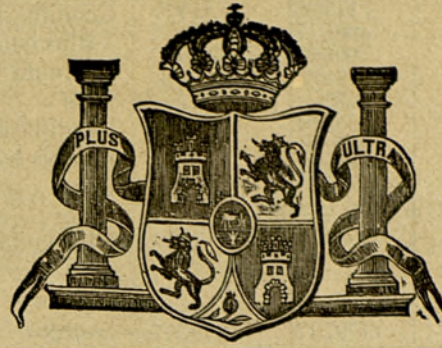


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 287.)

GOBIERNO CIVIL.

La Comision provincial, en sesion de 8 del actual, ha acordado, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncie nueva subasta de los géneros y materiales necesarios al servicio de los acogidos y de los talleres de la Casa provincial de Beneficencia en el presente año económico, no contratados por falta de licitadores en la que tuvo lugar el día 2 del corriente mes, cuya subasta se celebrará el día 28 del actual y hora de las doce de la mañana, bajo el mismo pliego de condiciones que la anterior, publicada en el Boletin oficial de la provincia número 140, correspondiente al día 2 de Septiembre último, cuyos artículos son los siguientes:

138 kilogramos de lana blanca merina lavada para colchones, á 2 pesetas kilogramo

100 kilogramos de hilaza de holanda, núm. 16, á 3'25 pesetas cada uno.

100 kilogramos de hilaza de holanda, núm. 10, de 1.^a á 2'75 pesetas cada uno.

Burgos 12 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Remigio Gil Muñoz.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Gonzalez Sendino, vecino del pueblo de Iglesias, contra providencia de este

Gobierno por la que se le declaró responsable de la suma de 260 pesetas 25 céntimos que recibió siendo Depositario en el año de 1882-83.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Octubre de 1889.

Burgos 13 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Remigio Gil Muñoz.

El Alcalde de Revilla Cabriada, en comunicacion de fecha 11 del actual, me participa que se ha desarrollado la enfermedad variolosa en uno de los rebaños de ganado lanar del pueblo de Villoviado en aquel distrito municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 14 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Remigio Gil Muñoz.

Correos.

Llamo la atencion de los Señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, acerca de la circular inserta en el Boletin oficial núm. 164, correspondiente al dia de hoy, sobre la subasta de la conduccion diaria de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas desde esta Capital á Pradoluengo, debiendo verificarse con arreglo á lo que prescribe el párrafo 3.^o del art. 1.^o de la Instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, para la contratacion de los servicios dependientes de la Direccion general de Correos y Telégrafos.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á fin de que se atengan en un todo á la citada instruccion.

Burgos 14 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Remigio Gil Muñoz.

Pueblos que se citan.

- Alarcia (Rábanos).
- Arlanzon.
- Villasur de Herreros.
- Villorobe.
- Valmala.
- Santa Cruz del Valle.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1896 á 1897,
 Mes de Noviembre de 1897.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	500

2 Servicios generales..	1000
3 Obras obligatorias... 10000	
4 Cargas.....	100
5 Instruccion pública..	6000
6 Beneficencia.....	10000
7 Correccion pública..	1000
8 Imprevistos.....	190
9 Nuevos establecimientos.....	18000
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	500
12 Otros gastos	500
13 Resultas.....	2600
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total.	60390

En Burgos á 2 de Octubre de 1897.—El Contador, Leon Villen. = Conforme: = El Ordenador de pagos interino, Segundo de la Morena.

Octubre 5 de 1897.—La Comision provincial, en sesion de este dia, acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, A. Azpiroz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Primer trimestre de 1897 á 1898.

Cuenta del 1.^{er} trimestre del año económico de 1897 á 1898, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	161263'97
Cargo.....	161263'97
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	61797'17
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	99466'80

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
			Pesetas.
1 Rentas.....	»	494'50	494'50
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4 Repartimiento.....	»	152054'21	152054'21
5 Instruccion pública.....	»	10	10
6 Beneficencia.....	»	169	169
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»
9 Empréstitos	»	»	»
10 Enajenaciones.....	»	»	»
11 Resultas	»	»	»
12 Ampliacion.....	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	8536'26	8536'26
14 Reintegros	»	»	»
Cargo.....	»	161263'97	161263'97

PAGOS.

1	Administracion provincial.....	>	10438'64	10438'64
2	Servicios generales.....	>	3379'27	3379'27
3	Obras obligatorias.....	>	7355'40	7355'40
4	Cargas.....	>	115'98	115'98
5	Instruccion pública.....	>	4681'47	4681'47
6	Beneficencia.....	>	25996'99	25996'99
7	Correccion pública.....	>	2199'66	2199'66
8	Imprevistos.....	>	777	777
9	Nuevos establecimientos.....	>	3908'84	3908'84
10	Carreteras.....	>	2642'21	2642'21
11	Obras diversas.....	>	301'71	301'71
12	Otros gastos.....	>	>	>
13	Resultas.....	>	>	>
14	Ampliacion.....	>	>	>
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
16	Beneficencia.....	>	>	>
Data			61797'17	61797'17

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de Septiembre de 1897.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

En Burgos á 30 de Septiembre de 1897.—El Contador, Leon Villen.
—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Morena.

SORTEO DE LAS DÉCIMAS.—(Continuacion)

Arauzo de Miel	8	Cernégula	16	Valle Valdebezana	7
idem	20	idem	17	Valdelateja	13
Quintanarraya	7	Valle Hoz de Arreba	10		
idem	16	Sargentos de la Lora	20		
Arauzo de Miel	18	Tubilla del Agua	11		
Castrillo de la Reina	14	idem	18		
idem	12	Sargentos de la Lora	21		
idem	29	Cernégula	28		
Arauzo de Miel	9	Tubilla del Agua	2		
Castrillo de la Reina	37	Valle Hoz de Arreba	27		
Quintanarraya	11	Tubilla del Agua	24		
Huerta de Rey	39	idem	7		
Quintanarraya	25	Sargentos de la Lora	14		
Castrillo de la Reina	1	Valle Hoz de Arreba	22		
Quintanarraya	17	Sargentos de la Lora	1		
Sto. Domingo de Silos	21	Cernégula	15		
Arauzo de Miel	36	Tubilla del Agua	19		
Sto. Domingo de Silos	28	Cernégula	29		
PARTIDO DE VILLADIEGO					
Haedo ó la Revilla	2	Sargentos de la Lora	8	Coculina	8
idem	9	Valle Hoz de Arreba	12	Villadiego	5
Barbadillo Mercado	26	Tubilla del Agua	6	Humada	14
Hontoria del Pinar	8	Valle Hoz de Arreba	23	Los Valcárceres	1
Salas de los Infantes	4	Sargentos de la Lora	3	Urbel del Castillo	21
Haedo ó la Revilla	28	Valle Hoz de Arreba	9	idem	4
Salas de los Infantes	16	Tubilla del Agua	4	Humada	25
Barbadillo Mercado	24	Cernégula	25	Villadiego	33
Salas de los Infantes	3	idem	5	Coculina	18
Barbadillo Mercado	18	Alfoz de St.ª Gadea	10	idem	40
Salas de los Infantes	1	idem	8	Los Valcárceres	39
idem	23	Valdelateja	6	Coculina	36
Haedo ó la Revilla	13	idem	17	Humada	15
Barbadillo Mercado	6	Alfoz de St.ª Gadea	3	Villadiego	30
idem	15	Valdelateja	2	idem	11
Salas de los Infantes	12	idem	16	Urbel del Castillo	24
Barbadillo Mercado	22	Alfoz de Bricia	5	Villadiego	29
Hontoria del Pinar	25	Alfoz de St.ª Gadea	29	Humada	32
Haedo ó la Revilla	27	idem	27	idem	9
idem	21	Valdelateja	21	Los Valcárceres	27
idem	20	Alfoz de St.ª Gadea	1	idem	2
idem	11	Valdelateja	26	Coculina	10
Barbadillo Mercado	17	Valdelateja	26	Humada	20
idem	29	Valle Valdebezana	23	Coculina	28
Salas de los Infantes	7	idem	20	Urbel del Castillo	37
Hontoria del Pinar	30	Alfoz de Bricia	9	Los Valcárceres	38
idem	14	Valle Valdebezana	24	Urbel del Castillo	26
Salas de los Infantes	19	Valdelateja	30	Villadiego	34
Hontoria del Pinar	5	Valle Valdebezana	28	Coculina	12
idem	10	Alfoz de Bricia	12	Los Valcárceres	31
PARTIDO DE SEDANO.					
Sargentos de la Lora	26	Alfoz de St.ª Gadea	19	idem	6
Cernégula	30	Alfoz de St.ª Gadea	18	Urbel del Castillo	23
Sargentos de la Lora	13	Alfoz de Bricia	11	Humada	35
		idem	22	Urbel del Castillo	3
		idem	4	Los Valcárceres	7
		Valle Valdebezana	25	Coculina	13
		Alfoz de St.ª Gadea	14	Villadiego	22
		Alfoz de Bricia	11	Humada	16
		idem	15	Urbel del Castillo	19
		idem	15	Villadiego	17
		Amaya	18		
		Guadilla de Villamar	30		
		Villavedon	9		
		Villamartin de Villadiego	23		
		Amaya	37		
		Villavedon	11		

Villamartin de Villadiego	40	Bocos	12	Aldeas de Medina	3
Guadilla de Villamar	19	idem	4	idem	10
Villavedon	5	Mer. de Valdeporres	29	idem	1
Villamartin de Villadiego	25	idem	27	idem	6
V. de Valdelucio	34	Mer. de Montija	28	idem	2
idem	8	Mer. de Sotoscueva	21	idem	8
Guadilla de Villamar	26	idem	17	idem	7
Villavedon	7	Mer. de Montija	15		
Valle de Valdelucio	2	idem	13	Merindad de Castilla la Vieja	10
idem	39	Bocos	11	idem	8
Guadilla de Villamar	20	idem	8	Mer. de Cuestaurria	2
Villamartin de Villadiego	38	Mer. de Sotoscueva	1	Aforados de Moneo	17
idem	4				Mer. de Cuestaurria
idem	6	Junta de Traslaloma	10	Aforados de Moneo	20
Villavedon	14	idem	3	Mer. de C.ª la Vieja	19
idem	31	idem	8	Aforados de Moneo	12
Villamartin de Villadiego	17	Valle de Mena	6	Mer. de Cuestaurria	11
Amaya	10	Junta de Traslaloma	5	Mer. de C.ª la Vieja	4
Guadilla de Villamar	22	idem	2	Aforados de Moneo	1
Villamartin de Villadiego	13	idem	4	Mer. de C.ª la Vieja	14
Villavedon	27	idem	9	Aforados de Moneo	3
Amaya	3	Valle de Mena	7	Mer. de Cuestaurria	16
V. de Valdelucio	35	Junta de Trasloma	1	Aforados de Moneo	15
Amaya	16				idem
V. de Valdelucio	12	Junta de Oteo	6	Mer. de Cuestaurria	13
Guadilla de Villamar	32	idem	18	Mer. de C.ª la Vieja	6
Amaya	21	idem	7	Aforados de Moneo	7
idem	28	Junta de Rio Losa	14	Mer. de Cuestaurria	5
V. de Valdelucio	36	idem	1		
Amaya	15	idem	15	Valle de Tobalina	20
Guadilla de Villamar	33	Junta de Oteo	20	idem	6
Villavedon	29	Junta de Rio Losa	11	Trespaderne	15
Guadilla de Villamar	1	Medina de Pomar	12	Partido de la Sierra en Tobalina	28
V. de Valdelucio	24	Junta de Oteo	19	idem	19
				Medina de Pomar	4
				idem	10
				idem	9
				idem	17
				Junta de Rio Losa	5
				Junta de Oteo	3
				Junta de Rio Losa	8
				Medina de Pomar	2
				Junta de Rio Losa	16
				idem	13
				idem	1
				idem	11
				Mer. de Valdivielso	5
				Pancorbo	7
				idem	8
				idem	6
				idem	1
				idem	10
				idem	9
				idem	2
				Mer. de Valdivielso	4
				Pancorbo	3
				Espinosa los Monteros	4
				idem	5
				Aldeas de Medina	9
				Trespaderne	7

PARTIDO DE VILLARCAYO

Mer. de Montija	30	Mer. de Valdivielso	5
Mer. de Sotoscueva	24	Pancorbo	7
Mer. de Montija	7	idem	8
Mer. de Sotoscueva	16	idem	6
Bocos	26	idem	1
Mer. de Valdeporres	18	idem	10
idem	9	idem	9
Bocos	19	idem	2
Mer. de Montija	23	Mer. de Valdivielso	4
Bocos	5	Pancorbo	3
Mer. de Valdeporres	14		
idem	10		
Mer. de Sotoscueva	3		
Mer. de Valdeporres	2		
idem	25		
Mer. de Sotoscueva	6		
Bocos	22		
Mer. de Sotoscueva	20		

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el dia 6 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, se subastarán en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Villagonzalo Pedernales, las participaciones que á continuacion se expresan y corresponden proindiviso á Nemesio Casado Martinez en la casa sita en el pueblo de Villagonzalo Pedernales y su calle de Burgos, señalada con el núm. 19, su construccion de piedra mamposteria y adobe, tasada en 1250 pesetas, para hacer pago de las costas que le fueron impuestas en la causa que en union de otros se le siguió sobre homicidio, disparo de arma de fuego y desacato á la autoridad.

Participaciones que se enagenan.

La participacion que tiene el Nemesio Casado en el pleno dominio de la casa expresada ascendente con relacion al valor de la misma como uno de los seis herederos á la cantidad de 132'50 pesetas.

Otra participacion que le corresponde tambien en la nuda propiedad de la expresada finca, importante 75'79 pesetas.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en esta segunda subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe total de indicadas participaciones, previa rebaja del 25 por 100 de estas; y para tomar parte en ella consignarán los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo del total de las mismas.

Dado en Burgos á 7 de Octubre de 1897.—Cecilio del Barco.—Por mandado de su Sria., Nicolás Lopez.

Belorado.

D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que á virtud de providencia dictada con esta fecha en el expediente de exacción de costas impuestas á Apolinar Campo Val, vecino de Cerezo de Rio Tiron, en causa que con otros se le siguió por lesiones, se venderán en pública subasta el día 30 de los corrientes á las once de la mañana en este Juzgado, las fincas embargadas á dicho procesado, sitas en dicho pueblo y son las siguientes:

366'50 pesetas en una casa sita en la calle de Jarana, núm. 7.

La tercera parte de una finca al pago del Nido de la Cigüña, de 4 celemines, tasada en 15 pesetas.

La id. de una viña de dos obreros y cuarto, al de los Lirios, en 7'50.

La id. de una huerta, al de Santurce, de 2 celemines, en 10.

Una finca en Peña el Cuervo, de 1, en 13.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

No existen títulos de propiedad y será de cuenta del rematante el proveerse de ellos, sin que en ningún tiempo tengan derecho á exigir del Juzgado más que testimonio de la adjudicación.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Belorado á 5 de Octubre de 1897.—Sebastian Arechavala.—Por su mandado, José Lopez.

Villadiego.

D. Pedro Guerra Gonzalez Serna, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que para pago de responsabilidades pecuniarias procedentes de costas que por la sala segunda del tribunal supremo fueron impuestas á D. Vidal Grijalva Fernandez, vecino de San Quirce de Riopisuerga, se anuncian á público remate las fincas que le fueron embargadas en referido pueblo, y son las siguientes:

Una tierra en San Quirce de Riopisuerga y sitio de Paramillo, de una fanega, tasada en 25 pesetas.

Otra en el Soto, de id., en 30.

Otra á la Cuesta, de id., en 35.

Otra al Paraje, de id., en 30.

Otra á la Entrada, de id., en 20.

Y su segundo remate tendrá lugar ante este Juzgado y en el municipal de San Quirce de Riopisuerga simultáneamente el día 6 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana con la rebaja

del 25 por 100 de tasación; previniendo á los licitadores que para tomar parte en el remate consignarán antes el 10 por 100 de la tasación, no existen títulos de propiedad y se suplirán por los medios que establece la ley hipotecaria, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura de venta, quien deberá conformarse.

Dado en Villadiego á 9 de Octubre de 1897.—Pedro Guerra.—Por mandado de su Sría., Lic. Pedro Sanz Arribas.

Roa.

D. Benigno Martin, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Froilan Gonzalez, vecino de Hoyales, en causa sobre incendio, se le han embargado los bienes siguientes:

Dos banquillos de cama, tasados en 1'50 pesetas.

Un par de sartenes, en 1'50.

Tres sillas, en 2'50.

Una caja de pino, en 1'50.

Un escriño, en 0'25.

Una arca de pino, en 1.

Un brasero y sarten, en 3.

Un azadon, en 3.

Una puerta de pino, en 4.

Medio carro de leña, en 3.

Una gallina, en 1'50.

Una pollina, en 35.

Una tierra al otro lado del rio Riaza, de 1 fanega, en 50.

Otra al pago de la Huelga, de id., en 70.

Otra á Valde Burgos, de id., en 50.

Una viña al de Modorcilla, de 750 cepas, en 75.

Una tierra á la Ontanilla, de 6 celemines, en 25.

Una casa en la calle de la Iglesia, núm. 7, con un pequeño corral, en 400.

La cuarta parte de otra, inmediata á la anterior, en 100.

Un sitio de cubillo, en bodega titulada del Castillo, primero por su bajada, en 5.

Cuyas fincas se sacarán á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la Sala Audiencia de este Juzgado y al municipal de Hoyales el día 2 de Noviembre y hora de las once de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho; debiendo consignar el 10 por 100 de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 7 de Octubre de 1897.—Benigno Martin.—Por su mandado, Laureano Garcia.

Villarcayo.

D. Antonio Gomez Aragon, Juez municipal de esta villa en cargos de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Marcos Martinez, cuyas demás circunstancias personales del mismo se ignoran, el cual ha vivido en la Ciudad de Santander y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo contra Jacinto Fernandez Trueba y otros, por el delito de homicidio.

Dado en Villarcayo á 4 de Octubre de 1897.—Antonio Gomez Aragon.—Por su mandado, Justo F. Pinedo.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOL'D.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Septiembre de 1885, ha de proveerse por oposición en la Facultad de Ciencias de esta Universidad, la plaza de Ayudante de Cátedras prácticas con destino á la de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición, se requiere:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido veinte años de edad.

3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Ser Doctor ó Licenciado en la Facultad de Ciencias, sección de las naturales, ó tener aprobados los ejercicios de dichos grados. Los opositores que se hallen en este caso y obtengan plaza, deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

El primero en contestar por lo menos á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número veinte veces mayor que el de opositores, empleando en su contestación un tiempo que no podrá exceder de una hora. El Tribunal preparará anticipadamente dichas preguntas dentro de los límites de la asignatura.

El segundo, que no se podrá verificar sin haber sido aprobado en el primero, consistirá en la determinación de tres objetos de Historia Natural correspondientes á los reinos mineral, vegetal y animal, cuyos objetos serán designados por la suerte de entre los que previamente haya preparado el Tribunal. Para la preparación de este ejercicio, se concederá á los opositores el tiempo y medios necesarios, no

pudiendo aquellos emplear más de una hora en la explicación y demostración de lo preparado.

El tercero consistirá en hacer una preparación anatómica, histórica y micrográfica como las que se necesitan en las demostraciones de la Cátedra sobre un objeto que determinará la suerte.

Los opositores que obtengan plaza no adquirirán con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de instancias finalizará á la hora de las doce de la mañana.

Valladolid 7 de Octubre de 1897.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el Señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha 5 del actual, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de la Merindad de Valdeporres, para la construcción de la carretera de tercer orden de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación publicada en el Boletín oficial número 108, correspondiente al día 8 de Julio último; advirtiéndoles que el plazo señalado para presentar al Ministro de Fomento el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley, es de 8 días á contar del de la notificación.

Así mismo se les hace saber que deben designar ante la Alcaldía del mencionado pueblo y en el término de 8 días, el perito que á cada uno haya de representar, teniendo presente que las personas que nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 7 de Octubre de 1897.—El Ingeniero Jefe, M. Martin Campos.

Habiéndose declarado por el Señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha 5 de Octubre, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el pueblo de Espinosa de los Monteros para la construcción de la carretera de tercer orden de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus, trozo 1.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación publicada en el Boletín oficial número 124, de fecha 5

de Agosto último; y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley ante el Ministro de Fomento, es de 8 dias, á contar desde el de la notificacion.

Asi mismo se les hace saber que deben designar ante el Alcalde del mencionado pueblo y en el término de 8 dias, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 8 de Octubre de 1897.—
El Ingeniero Jefe, M. Martin Cam-

Habiéndose declarado por el Señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha 2 del actual, la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de San Quirce de Riopisuerga para la construccion de la carretera de tercer orden de Alar del Rey á Sotresgudo, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletin oficial núm. 43, correspondiente al dia 16 de Marzo último; advirtiéndoles que el plazo señalado para presentar al Ministro de Fomento el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley, es de 8 dias á contar del de la notificacion.

Asi mismo se les hace saber que deben designar ante la Alcaldía del mencionado pueblo y en el término de 8 dias, el perito que á cada uno haya de representar, teniendo presente que las personas que nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 8 de Octubre de 1897.—
El Ingeniero Jefe, M. Martin Campos.

Hospital Militar de Burgos.

Estado de precios límites que han de regir en la subasta anunciada para el dia 6 del próximo mes de Noviembre, con el fin de contratar el lavado de ropas de este Establecimiento.

Número de prendas que se calcula ha de lavarse.

526 cabezales á 0'02 pesetas, 10'52 pesetas.
629 cubre-camas á 0'07, 44'03.
1.917 calzoncillos á 0'08, 153'36.
7.336 fundas á 0'04, 293'44.
514 mantas á 0'05, 25'70.
8.255 sábanas á 0'08, 660'40.
297 telas de colchon á 0'08, 23'76.
368 id. de gergon á 0'08, 29'44.
5.943 camisas á 0'08, 475'44.
1.313 delantales á 0'04, 60'52.
3.292 gorros á 0'01, 32'92.
416 manteles á 0'02, 8'32.
5.846 servilletas á 0'02, 116'92.

1.536 tohallas á 0'02, 30'72.

279 capotes á 0'05, 13'95.

6.184 rodillas á 0'01, 61'84.

Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta, 103 pesetas.

Burgos 13 de Octubre de 1897.—
El Comisario de Guerra Interventor, Miguel Conde.

Comisaria de Guerra de La Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de La Coruña

Hace saber: que el dia 4 de Noviembre próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á ellas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 8 de Octubre de 1897.—
Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior.
Cebada de 1.ª clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Precio por quintal métrico.

Agencia ejecutiva de la 1.ª Zona de Burgos.

D. Fernando Garcia Marin, Agente ejecutivo de la 1.ª Zona.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con fecha 30 de Marzo último en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Pedro y Martin Landía y D. Martin y Felix Landía, por débitos en la contribucion correspondientes á los trimestres 1.º y 2.º del año económico de 1896-97, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes muebles embargados á los mismos que se detallan á continuacion:

Un carro de dos varas sin máquina, con tableros, núm. 1, tasado en 200 pesetas.

Un vulquete en buen uso, núm. 2, en 175.

Otro más pequeño, núm. 3, en 150.

Un camion de cuatro ruedas, montado en muelles con limonera en buen uso, núm. 4, en 500.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el dia 22 del actual á las doce de la mañana, admitiéndose durante la primera hora despues de abierto el remate las posturas que cubran los dos tercios de la tasacion, pudiendo los dueños librar los bienes pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando despues la venta irrevocable; y si trascurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y costas del procedimiento aun que prefiriendo al propietario.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la instruccion.

Burgos 11 de Octubre de 1897.—
El Agente, Fernando Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Feria de San Martin. — 1897.

En los dias 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta Ciudad, la siempre concurrida feria de ganados caballar, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los mejores compradores de ganados que concurran á dicha feria, la distribucion de dos premios, consistentes el primero en 300 pesetas y el segundo en 200 pesetas, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 5.000 pesetas para el primer premio, y de 4.000 pesetas para el segundo; justificando este particular con la exhibicion de las cartas-guías expedidas por la Inspeccion del Gobierno de la Provincia, y cuya valoracion, á juicio de los que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquellas sumas.

Burgos 5 de Octubre de 1897.—
El Alcalde, Mariano Polo.—P. A. D. S. E.—El Secretario, Isidro Gil Gavilondo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MARIANO MARTINEZ PARDO, SUCESOR DE D. ANGEL APARICIO,

Centro general de Negocios y Habilitacion de clases pasivas, casa fundada en 1850. Almirante Bonifaz, 27, 2.º, Burgos.

Esta antigua casa, una de las primeras de la provincia en representaciones de Ayuntamientos, Juntas administrativas y pensionistas del Estado, tiene el gusto de ofrecer sus servicios á dichas Corporaciones para recibir las Ins-

cripciones de Propios y Resguardos del capital de la 3.ª parte del 80 por 100, realizar sus intereses y las cantidades que por otros conceptos puedan corresponderles, asi que para la representacion y despacho de cuantos asuntos les ocurran en esta Capital.

Acepta, asi bien, poderes de los pensionistas del Estado para el percibo de sus haberes; encargándose de la confeccion de expedientes solicitando la pension á que tienen derecho las viudas y padres de Jefes, Oficiales é individuos de tropa, fallecidos en Cuba y Filipinas, bien á consecuencia del vómito ó fiebre amarilla, ó de heridas recibidas en campaña, sin percibir en ningun caso cantidad alguna por gastos ni honorarios hasta la resolucion de los expedientes.

Igualmente despacha cuantas comisiones se le confien por los Ayuntamientos, Juntas administrativas y el público en general, que tengan relacion con la agencia de negocios ó habilitacion de clases pasivas.

Los honorarios que devenga en todos los asuntos, son sumamente módicos.

Adviértese que esta casa cumple estrictamente las ofertas que hace, como tiene dadas pruebas evidentes desde su fundacion.

Economía, actividad, rectitud y reserva en los asuntos.—Corresponsales en Madrid y en diferentes poblaciones

4-5

MANUEL MORENO MOLINA,

Agente de Negocios colegiado.

San Joaquin 4, principal.—Madrid.

Dinero á préstamo: se colocan capitales con hipoteca, se cobran créditos, se administran fincas y se gestiona toda clase de asuntos judiciales y gubernativos.

Cumplimiento de exhortos y certificaciones del Registro de actos de última voluntad.

Formalizacion de expedientes y cobro de alcances de los fallecidos en Ultramar.

Representante en Castrogeriz: D. Pedro Hernandez, Secretario de Ayuntamiento. 1-3

Interesante.

El soldado del actual reemplazo que habiéndole correspondido servir en la Península, quiera cambiar de situacion con otro de Ultramar, puede avistarse con D. Mariano Martinez Pardo, Almirante Bonifaz, 27, 2.º, Burgos. 2-4

Cambio de situacion.

El soldado del actual reemplazo que habiéndole correspondido servir en la Península, ó bien sea excedente de cupo, y desee cambiar el servicio ó situacion con el de Ultramar, puede dirigirse á Don Gaspar Gutierrez en Castil de Lences, partido de Briviesca. 2-2

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO Isla, números 9 y 11, Burgos.

Primera y única casa que independientemente de todas las demás sigue haciendo las composturas de toda clase de relojes, garantizando sus trabajos sin cobrar en ningun caso mas de dos pesetas. 1

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.